

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL

ESTADO ELECTRÓNICO 019-W

FECHA: SEPTIEMBRE 29 DE 2020 - MARTES

PÁGINA 1 DE 2

No	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN – CLICK VER ARCHIVO PDF	VER EXPEDIENTE	FECHA AUTO	MAGISTRADO PONENTE
1	08001-23-33-000-2019-00619-00-W	PRIMERA	NRD	CARBONES DE LA JAGUA	Nación –DIAN – Ministerio de Salud y Protección Social –FOSYGA	DECLARA NULIDAD LO ACTUADO Y FALTA DE COMPETENCIA	080012333000-2019-00619-00-W CLICK AQUÍ	23-09-2020	OSCAR WILCHES DONADO
2	08001-23-33-003-2015-00147-00-W	PRIMERA	CONTRACTUAL	“ACSA” AEROPUESTOS DEL CARIBE S.A.	U.A.E. AERONÁUTICA CIVIL	CONCEDE APELACIÓN ANTE EL HCE	08001-23-33-003-2015-00147-00 CLICK AQUÍ	23-09-2020	OSCAR WILCHES DONADO
3	08001-23-33-2019-00798-00-W	PRIMERA	NRD	CI PRODECO	Nación –DIAN – Ministerio de Salud y Protección Social –FOSYGA	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA	08001-23-33-2019-00798-00-W CLICK AQUÍ	23-09-2020	OSCAR WILCHES DONADO
4	08001-33-33-001-2020-00053-01-W	SEGUNDA	NRD	HERNANDO ROMERO	Nación – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ACEPTA IMPEDIMENTO	08001-33-33-001-2020-00053-01-W CLICK AQUÍ	23-09-2020	OSCAR WILCHES DONADO

Certifico que para notificar a las partes las anteriores decisiones se fija el presente ESTADO en la página web de la RAMA JUDICIAL de conformidad con lo previsto en el art. 201 del CPACA PARA NOTIFICAR, HOY 29/09/2020 A LAS 08:00 A.M.



GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) ADJUNTO a mensaje electrónico dirigido al correo electrónico ventanillad03tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co , y/o des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co que son los canales digitales del Despacho 003, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretendan aportar o se requieran, y en forma simultánea se deben remitir A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL

ESTADO ELECTRÓNICO 019-W

FECHA: SEPTIEMBRE 29 DE 2020 - MARTES

PÁGINA 2 DE 2

No	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN – CLICK VER ARCHIVO PDF	VER EXPEDIENTE	FECHA AUTO	MAGISTRADO PONENTE
5	08001-33-33-009-2019-00239-01-W	SEGUNDA	NRD	ANABEL ALVARADO AISLANT	Nación – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ACEPTA IMPEDIMENTO	08001-33-33-009-2019-00239-01-W CLICK AQUÍ	23-09-2020	OSCAR WILCHES DONADO
6	08001-33-33-012-2020-00039-01-W	SEGUNDA	NRD	ÁLVARO DE LA TORRE	Nación – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ACEPTA IMPEDIMENTO	08001-23-33-2019-00798-00-W CLICK AQUÍ	23-09-2020	OSCAR WILCHES DONADO
7	08001-23-33-000-2020-00082-00-W	PRIMERA	NRD	ARNULFO GÓMEZ	UGPP	AUTO INADMITE	08001-23-33-000-2020-00082-00-W CLICK AQUÍ	23-09-2020	OSCAR WILCHES DONADO
8	08001-23-33-000-2020-00118-00-W	PRIMERA	NRD	HUMBERTO CAICEDO DE LA VALLE	NACIÓN - SENA	MANIFIESTA IMPEDIMENTO	08001-23-33-000-2020-00118-00-W CLICK AQUÍ	23-09-2020	OSCAR WILCHES DONADO

Certifico que para notificar a las partes las anteriores decisiones se fija el presente ESTADO en la página web de la RAMA JUDICIAL de conformidad con lo previsto en el art. 201 del CPACA PARA NOTIFICAR, HOY 29/09/2020 A LAS 08:00 A.M.


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) ADJUNTO a mensaje electrónico dirigido al correo electrónico ventanillad03tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co , y/o des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co que son los canales digitales del Despacho 003, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretendan aportar o se requieran, y en forma simultánea se deben remitir A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.